



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 275 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

13 NOV. 2015

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 021-2015-PARA de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 906-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

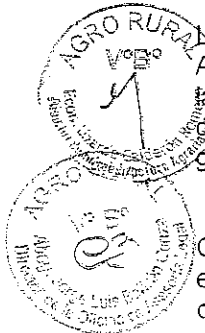
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 20 de octubre del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 205-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con la CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL, para la ejecución de la obra: “**INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO RANGRA – GONGAPATA - PUCAJAGA, DISTRTIO DE MOLINO – PACHITEA – HUANUCO**”, por la suma de S/. 1'916,074.93 (Un millón novecientos dieciséis mil setenta y cuatro con 93/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 070-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 31 de julio del 2015, la Entidad encarga a la CONSTRUCTORA OBREGON RDB EIRL la elaboración del Expediente Técnico de Adicional y/o Deductivo Vinculante por modificaciones al proyecto que correspondan;

Que, mediante Carta N° 097-2015-DROF/GG-CO.RDB E.I.R.L recibida el 06 de noviembre del 2015 por el Inspector de Obra, levanta las observaciones y remite el expediente de Presupuesto de Adicional de Obra N° 1 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para su trámite, revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 028-2015-INSPECTOR/JHN de fecha 09 de noviembre de 2015, el Inspector de Obra, opina que el Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 741,187.74 Nuevos Soles (incluye costo directo + gastos generales + utilidad e impuesto



general a las ventas), y viene a ser un 38% del monto del presupuesto del valor contractual del costo directo y el monto del presupuesto deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 802,243.46 Nuevos Soles (incluye costo directo + gastos generales + utilidad e impuesto general a las ventas), y viene a ser el 41% del monto del presupuesto del valor contractual del costo directo, y la diferencia de estos entre el adicional y el deductivo vinculante es del -3%. Recomendando aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante presentado por el contratista CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L, además manifiesta que la aprobación se efectuó mediante un acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2015-PRA, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que la causa que origina el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es que se encuentra a una zona agreste, donde el traslado de materiales es más complicado, así mismo el proceso constructivo por cuanto el traslado de los materiales y espacios para ubicar los equipos y preparar los concretos es estrecho y cuenta con mucha incomodidad. Además, señala que la prestación del adicional de obra es S/. 741,187.74 (Setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete con 74/100 nuevos soles), cuyo deductivo vinculante de obra es la suma de S/. 802,243.46 (Ochocientos dos mil doscientos cuarenta y tres con 46/100 nuevos soles), la diferencia aritmética que existe entre ambos valores asciende a la suma de S/. 61,055.72 (Sesenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 nuevos soles), indicándonos que existe un monto a favor de la Entidad. Asimismo, indica que al tener una ocurrencia negativa (-) no sería necesario se emita la Certificación de Crédito Presupuestario para continuar con el trámite respectivo;

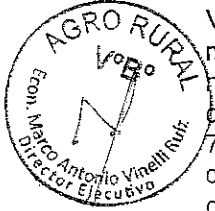
Que, mediante Informe Legal N° 906-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto total de S/. 741,187.74 (Setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete con 74/100 nuevos soles) incluido IGV, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es la suma de S/.802,243.46 (Ochocientos dos mil doscientos cuarenta y tres con 46/100 nuevos soles) la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto de S/. 61,055.72 (Sesenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 nuevos soles), cuya incidencia es de -3.18 % del monto contractual, por lo cual no reporta variación presupuestal alguna, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por la CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado



mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/.741,187.74 (Setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete con 74/100 nuevos soles) incluido IGV, para la ejecución de Obra, "INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO RANGRA – GONGAPATA - PUCAJAGA, DISTRTIO DE MOLINO – PACHITEA – HUANUCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

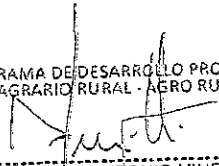
**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/. S/.802,243.46 (Ochocientos dos mil doscientos cuarenta y tres con 46/100 nuevos soles), para la ejecución de Obra, "INSTALACIÓN DEL CANAL DE RIEGO RANGRA – GONGAPATA - PUCAJAGA, DISTRTIO DE MOLINO – PACHITEA – HUANUCO" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 61,055.72 (Sesenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 nuevos soles), incluido IGV, que equivale a -3.18 % de incidencia acumulada del monto inicial del monto contratado por la ejecución de la obra, por lo cual no reporta variación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

16 NOV 2015

**RECIBIDO**

POR: *[Signature]* REG. N° \_\_\_\_\_  
PARA: *830* \_\_\_\_\_